SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No.

IMCTT-SA-SI-008-2026

OBJETO:

ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

TENJO, NOVIEMBRE 2026

I. INTRODUCCIÓN

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, pone a disposición de los interesados el proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para la **ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO.** El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **IMCTT-SA-SI-008-2026.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.

A. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1. MODALIDAD

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 (…) la modalidad de selección para escogencia del contratista será por selección abreviada.

2. JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de contratación tiene un presupuesto oficial de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($172.620.942)**, incluido el IVA cuando corresponda, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual, de conformidad con el análisis económico y el estudio de mercado realizado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.

El objeto contractual corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO"**, cuya finalidad consiste en fortalecer, complementar y renovar la dotación instrumental de la Escuela de Formación Artística y Cultural (EFAC), garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo

de las clases, prácticas musicales, ensayos, actividades pedagógicas y demás procesos de formación artística y cultural adelantados por el Instituto.

La presente adquisición contribuye al cumplimiento de la Meta de Producto No. 215 del Plan de Desarrollo Municipal «Ahora es el Tiempo de Tenjo 2024-2027», consistente en realizar durante el cuatrienio cuatro (4) procesos de dotación para el fortalecimiento de las escuelas de formación, promoviendo el acceso a la cultura, la enseñanza musical y el desarrollo de las capacidades artísticas de la población del municipio.
Teniendo en cuenta que los bienes objeto de adquisición corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, susceptibles de ser definidos mediante especificaciones técnicas, condiciones de calidad y parámetros funcionales objetivamente verificables, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, en el marco de la planeación contractual, el Instituto efectuó la revisión del Acuerdo Marco de Precios con atributos de Sistema Dinámico de Adquisición para el Suministro de Material Pedagógico para la Primera Infancia, Preescolar y Básica Media II, No. **CCE-SNG-AMP-012-2026**, particularmente del Segmento 8 – Instrumentos Musicales, identificando diferencias relacionadas con la cobertura del catálogo, las especificaciones técnicas, la compatibilidad de los insumos y accesorios con la dotación institucional y las condiciones de entrega. En consecuencia, el alcance definitivo de la subasta inversa comprenderá aquellos bienes respecto de los cuales se encuentre debidamente acreditado que el referido instrumento de agregación de demanda no permite satisfacer la necesidad institucional.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el menor precio ofrecido constituirá el único factor de evaluación y selección, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia, así como de las especificaciones y condiciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad.

En consecuencia, el presente proceso de contratación se desarrollará garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, procurando la adecuada destinación y optimización de los recursos públicos.

Así mismo, se invita a todas las personas naturales y jurídicas, veedurías ciudadanas y demás organizaciones interesadas en ejercer el control social sobre la gestión contractual del Instituto a participar activamente en las diferentes etapas del proceso de selección, presentando las observaciones y recomendaciones que consideren pertinentes, interviniendo en las audiencias a que haya lugar y consultando los documentos y actuaciones del proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por la plataforma de SECOP II a través de la sección “mensajes”, la cual le permite a la entidad recibir mensajes de los proponentes y responderlos de conformidad con lo dispuesto en la respectiva guía emitida por Colombia Compra Eficiente.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas por canales distintos a los mencionados o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

El Municipio responderá las comunicaciones recibidas por el portal de contratación (SECOP II) y será obligación del interesado consultar dicho portal a fin de enterarse de las respuestas a las solicitudes y comunicaciones.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD), se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) diaria

vigente para la fecha de apertura del presente proceso de selección, publicada por el Banco de la República.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses, de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm teniendo en cuenta la fecha de apertura del proceso, posteriormente se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) diaria, vigente en la fecha de apertura del presente proceso, publicada por el Banco de la República.

Realizadas las conversiones correspondientes se procederá a expresar los valores en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES

Adjudicación Es la decisión final del Instituto, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de Contratación.

Anexo Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Conflicto de interés Son las circunstancias que el interesado o proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.

Contratista Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

Contrato Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

Oferta Es la propuesta presentada al Municipio por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Pliego de Condiciones Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Proponente Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Requerimientos técnicos Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas del proyecto a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El objeto del presente proceso comprende a la contratación de la **ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO**

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS:

Se deberá diligenciar FICHA TÉCNICA en el formato establecido con los elementos ofertados para cada uno de los productos relacionados, a continuación:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	CORDEL PARA CLARINETE	ACCESORIO ERGONÓMICO AJUSTABLE PARA CLARINETE, DISEÑADO PARA SOPORTAR Y DISTRIBUIR EL PESO DEL INSTRUMENTO, BRINDANDO ESTABILIDAD Y COMODIDAD DURANTE SU USO, TAMAÑO AJUSTABLE, APTO PARA DIFERENTES USUARIOS, CON SOPORTE ACOLCHADO PARA EL CUELLO Y SISTEMA	UNIDAD	8

		AJUSTABLE DE LONGITIUD.MATERIAL TEXTIL RESISTENTE.		
2	CAÑAS PARA CLARINETE EN BB NÚMERO 2 -1/2	CAÑAS PARA CLARINETE EN SIB (BB) NO. 2 1/2, ELABORADAS EN MATERIAL NATURAL, QUE GARANTIZAN ADECUADA RESPUESTA, FLEXIBILIDAD Y CALIDAD SONORA EN LA EJECUCIÓN DEL INSTRUMENTO. CAJA AZUL X 10 UNIDADES	CAJA	25
3	CAÑAS PARA CLARINETE EN BB NÚMERO 3	CAÑAS PARA CLARINETE EN SIB (BB) NO. 3, ELABORADAS EN MATERIAL NATURAL, QUE GARANTIZAN ADECUADA RESPUESTA Y CALIDAD SONORA. CAJA AZUL X 10 UNIDADES	CAJA	20
4	CAÑAS PARA CLARINETE EN BB NÚMERO 3 -1/2	CAÑAS PARA CLARINETE EN SIB (BB) NO. 3 1/2, ELABORADAS EN MATERIAL NATURAL, QUE GARANTIZAN MAYOR RESISTENCIA Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN. CAJA AZUL X 10 UNIDADES	CAJA	8
5	CAÑAS PARA CLARINETE EN EB NÚMERO 3	CAÑAS PARA CLARINETE EN MIB (EB) NO. 3, ELABORADAS EN MATERIAL NATURAL, QUE OFRECEN ADECUADA RESPUESTA Y ESTABILIDAD SONORA. CAJA AZUL X 10 UNIDADES	CAJA	3
6	CAÑAS PARA CLARINETE BAJO NÚMERO 3	CAÑAS PARA CLARINETE BAJO NO. 3, ELABORADAS EN MATERIAL NATURAL, QUE PROPORCIONAN RESPUESTA UNIFORME Y PROYECCIÓN SONORA. CAJA AZUL X 10 UNIDADES	CAJA	5
7	PARCHES PARA BOQUILLAS	PARCHES PROTECTORES PARA BOQUILLA DE CLARINETE, FABRICADOS EN MATERIAL ANTIDESLIZANTE, TAMAÑO ESTANDAR/UNIVERSAL, COMPATIBLES CON BOQUILLAS DE CLARINETE EN SIB, DISEÑADOS PARA PROTEGER LA BOQUILLA Y MEJORAR LA COMODIDAD DEL INTERPRETE. PRESENTACION X 10 UNIDADES	UNIDAD	20

8	BOQUILLAS PARA CLARINETE EN BB	BOQUILLAS PARA CLARINETE EN SIB (BB), FABRICADAS EN MATERIAL RESISTENTE, QUE GARANTIZAN ADECUADA EMISIÓN Y CALIDAD SONORA, REFERENCIA 4C O SIMILARES PARA ESTUDIANTES	UNIDAD	10
9	ABRAZADERA PARA CLARINETE EN BB	ABRAZADERA PARA CLARINETE EN SIB (BB), ELABORADA EN MATERIAL METÁLICO O SINTÉTICO, QUE ASEGURA LA CORRECTA SUJECIÓN DE LA CAÑA.	UNIDAD	15
10	BOQUILLA PARA CLARINETE EN EB	BOQUILLA PARA CLARINETE EN MIB (EB), FABRICADA EN MATERIAL RESISTENTE, QUE GARANTIZA ADECUADA RESPUESTA Y AFINACIÓN, REFERENCIA 4C O SIMILARES PARA ESTUDIANTES	UNIDAD	2
11	ABRAZADERA PARA CLARINETE EN EB	ABRAZADERA PARA CLARINETE EN MIB (EB), ELABORADA EN MATERIAL RESISTENTE, QUE PERMITE FIJACIÓN SEGURA DE LA CAÑA.	UNIDAD	5
12	BOQUILLA PARA CLARINETE BAJO	BOQUILLA PARA CLARINETE BAJO, FABRICADA EN MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA, QUE ASEGURA ADECUADA PROYECCIÓN Y CALIDAD SONORA.REFERENCIA 4C O SIMILAR PARA ESTUDIANTES	UNIDAD	2
13	FLAUTA DE ÉMBOLO	FLAUTA DE ÉMBOLO FABRICADA EN BAMBÚ O MADERA DE CARACTERISTICAS EQUIVALENTES, CON ÉMBOLO MÓVIL PARA PRODUCIR VARIACIONES DE ALTURA TONAL. TAMAÑO APROXIMADO DE 25 A 30 CM DE LONGUITUD. CNATIDAD 8 UNIDADES	UNIDAD	8
14	PANDERETA	PANDERETAS PARA NIÑOS CON ARO ELABORADO DE MADERA CON CUATRO PARES DE JINGLES PLATEADOS CON DISEÑOS SURTIDOS	UNIDAD	8

15	MINI MARIMBA DE CHONTA REGISTRO BAJO	11 TECLAS, AFINACIÓN DO. SONIDO GRAVE, POTENTE Y FÁCIL DE LLEVAR ES IDEAL PARA QUIENES BUSCAN UN INSTRUMENTO COMPACTO, RESISTENTE Y CON UN SONIDO PROFUNDO Y ENVOLVENTE. SU REGISTRO GRAVE APORTA UNA BASE CÁLIDA Y PODEROSA, PERFECTA PARA ACOMPAÑAR RITMOS, CREAR AMBIENTES MUSICALES Y EXPLORAR SONIDOS TRADICIONALES Y MODERNOS. FABRICADA EN MADERA DE CHONTA, RECONOCIDA POR SU DURABILIDAD Y EXCELENTE RESPUESTA ACÚSTICA, ESTA MINI MARIMBA OFRECE UNA GRAN CALIDAD SONORA EN UN FORMATO PRÁCTICO Y PORTÁTIL.	UNIDAD	1
16	MINI MARIMBA DE CHONTA REGISTRO MEDIO	11 TECLAS, AFINACIÓN DO. SONIDO GRAVE, POTENTE Y FÁCIL DE LLEVAR ES IDEAL PARA QUIENES BUSCAN UN INSTRUMENTO COMPACTO, RESISTENTE Y CON UN SONIDO PROFUNDO Y ENVOLVENTE. SU REGISTRO GRAVE APORTA UNA BASE CÁLIDA Y PODEROSA, PERFECTA PARA ACOMPAÑAR RITMOS, CREAR AMBIENTES MUSICALES Y EXPLORAR SONIDOS TRADICIONALES Y MODERNOS. FABRICADA EN MADERA DE CHONTA, RECONOCIDA POR SU DURABILIDAD Y EXCELENTE RESPUESTA ACÚSTICA, ESTA MINI MARIMBA OFRECE UNA GRAN CALIDAD SONORA EN UN FORMATO PRÁCTICO Y PORTÁTIL.	UNIDAD	1
17	BOQUILLA PARA SAXOFÓN SOPRANO	BOQUILLA PARA SAXOFÓN SOPRANO ABERTURA 1/100MM=114 CÓDIGO SM701 ESTILO CLÁSICO MATERIAL: EBONITA DE ALTA CALIDAD. NO PLÁSTICO	UNIDAD	1

18	BOQUILLA PARA SAXOFÓN ALTO	BOQUILLA PARA SAXOFÓN ALTO ABERTURA 1/100MM=152 CÓDIGO SM711 ESTILO CLÁSICO MATERIAL: EBONITA DE ALTA CALIDAD. NO PLÁSTICO	UNIDAD	5
19	BOQUILLA PARA SAXOFÓN TENOR	BOQUILLA PARA SAXOFÓN TENOR ABERTURA 1/100MM=176 CÓDIGO SM721 ESTILO CLÁSICO MATERIAL: EBONITA DE ALTA CALIDAD. NO PLÁSTICO	UNIDAD	4
20	BOQUILLA PARA SAXOFÓN BARÍTONO	BOQUILLA PARA SAXOFÓN BARÍTONO ABERTURA 1/100MM=185 CÓDIGO SM731 ESTILO CLÁSICO MATERIAL: EBONITA DE ALTA CALIDAD. NO PLÁSTICO	UNIDAD	2
21	ARNÉS O CORDEL PARA SAXOFÓN	ARNÉS O CORDEL PARA SAXOFÓN, ACCESORIO ERGONÓMICO AJUSTABLE QUE PERMITE SOPORTAR EL PESO DEL INSTRUMENTO CON COMODIDAD. NYLON SUAVE CON 5 PUNTOS DE AJUSTE Y GANCHO MOSQUETON EN RESINA ABS	UNIDAD	4
22	ABRAZADERA PARA SAXOFÓN ALTO	ABRAZADERA PARA SAXOFÓN ALTO AJUSTE FÁCIL MATERIAL SINTÉTICO TAPA BOQUILLAS O BOQUILLERO ABS INCLUIDO COLOR NEGRO	UNIDAD	5
23	ABRAZADERA PARA SAXOFÓN TENOR	ABRAZADERA PARA SAXOFÓN TENOR AJUSTE FÁCIL MATERIAL SINTÉTICO TAPA BOQUILLAS O BOQUILLERO ABS INCLUIDO COLOR NEGRO	UNIDAD	5

24	ABRAZADERA PARA SAXOFÓN SOPRANO	ABRAZADERA PARA SAXOFÓN SOPRANO AJUSTE FÁCIL MATERIAL SINTÉTICO TAPA BOQUILLAS O BOQUILLERO ABS INCLUIDO COLOR NEGRO	UNIDAD	1
25	ABRAZADERA PARA SAXOFÓN BARÍTONO	ABRAZADERA PARA SAXOFÓN BARÍTONO AJUSTE FÁCIL MATERIAL SINTÉTICO TAPA BOQUILLAS O BOQUILLERO ABS INCLUIDO COLOR NEGRO	UNIDAD	2
26	CAJA DE CAÑAS TRADICIONAL CAJA AZUL X10 PARA SAXOFÓN SOPRANO	CAJA AZUL TRADICIONAL X10 UND REFERENCIA SR203 CAÑAS #3 PARA SAXOFÓN SOPRANO	UNIDAD	2
27	CAJA DE CAÑAS TRADICIONAL CAJA AZUL X10 PARA SAXOFÓN ALTO	CAJA AZUL TRADICIONAL X10 UND REFERENCIA SR213 CAÑAS #3 PARA SAXOFÓN ALTO	UNIDAD	8
28	CAJA DE CAÑAS TRADICIONAL CAJA AZUL X5 PARA SAXOFÓN TENOR	CAJA AZUL TRADICIONAL X5 UND REFERENCIA SR223 CAÑAS #3 PARA SAXOFÓN TENOR	UNIDAD	6
29	CAJA DE CAÑAS TRADICIONAL CAJA AZUL X5 PARA SAXOFÓN BARÍTONO	CAJA AZUL TRADICIONAL X5UND REFERENCIA SR20 CAÑAS #3 PARA SAXOFÓN BARÍTONO	UNIDAD	3

30	SOPORTE TUBA PERFORMER STAND	SOPORTE PARA TUBA/EUFONIO, AJUSTABLE EN 3 POSICIONES (ALTURA: 32-60 CM, PESO: 2,3 KG, CAPACIDAD DE CARGA: 25 KG) ESPECIFICACIONES ALTURA: 400 MM - 610 MM (15,7" - 24") PESO: 2,05 KG (4,5 LBS.) RADIO DE LA BASE: 235 MM (9,25") TAMAÑO PLEGADO: 106 MM X 101 MM X 585 MM (4,2" X 4" X 23")	UNIDAD	4
31	BOQUILLA PARA TROMPETA 3C	DIÁMETRO INTERNO MEDIO: OFRECE UN BALANCE IDEAL ENTRE FACILIDAD EN EL REGISTRO AGUDO Y CONTROL EN EL REGISTRO MEDIO Y GRAVE. COPA TAMAÑO “C” (MEDIA): LA LETRA C INDICA UNA PROFUNDIDAD DE COPA MEDIA, LO QUE PERMITE UN SONIDO CENTRADO, BRILLANTE PERO CON BUEN CUERPO. BORDE CÓMODO Y SEMI-PLANO: FAVORECE LA RESISTENCIA EN ENSAYOS LARGOS Y BRINDA ESTABILIDAD EN LA EMBOCADURA. VERSATILIDAD SONORA: PRODUCE UN SONIDO CLARO Y DEFINIDO, ADECUADO PARA DIFERENTES ESTILOS MUSICALES.	UNIDAD	10
32	APOYA PULGAR PARA OBOE	APOYO ERGONÓMICO DE GOMA PARA PULGAR, COMPATIBLE CON OBOE, DISEÑADO PARA BRINDAR SOPORTE Y COMODIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL INSTRUMENTO. TAMAÑO ESTÁNDAR/UNIVERSAL, ADAPTABLE AL APOYO DEL PULGAR DEL INSTRUMENTO.	UNIDAD	5

33	CAÑAS PARA OBOE	CAÑAS PARA OBOE, DE CONSTRUCCION EUROPEA CON RASPADO DE 1 CM, TUBOS DE 46MM O 45MM CHIARUGUI DE LATÓN, DE DUREZA BLANDA Y MEDIA	UNIDAD	20
34	PARES PERCUTORES PARA TIMBALES	BAQUETA VIC FIRTH TIMBAL SAA	UNIDAD	2
35	ENCORDADOS PARA GUITARRA ACUSTICA	TENSIÓN: DURA TAMAÑO: ESCALA COMPLETA TIPO DE EXTREMO: TIE-END RECUBRIMIENTO: SIN RECUBRIMIENTO NÚMERO DE CUERDAS: 6 TIPO DE CONJUNTO: CONJUNTOS MATERIAL DEL MONOFILAMENTO: NAILON MATERIAL DE LA ENVOLTURA: COBRE PLATEADO	UNIDAD	15
36	ENCORDADOS GUITARRA ELECTRO-ACUSTICA STEEL STRINGS	ALEACIÓN DE BRONCE 85/15: TONO CÁLIDO Y BRILLANTE. TENSIÓN EQUILIBRADA: FÁCIL DE TOCAR. EXCELENTE PROYECCIÓN Y SUSTAIN. VERSÁTILES: PARA TODOS LOS ESTILOS.	UNIDAD	6
37	ENCORDADOS PARA GUITARRA ACUSTICA	TENSIÓN: MEDIA TAMAÑO: ESCALA COMPLETA TIPO DE EXTREMO: TIE-END RECUBRIMIENTO: SIN RECUBRIMIENTO NÚMERO DE CUERDAS: 6 TIPO DE CONJUNTO: CONJUNTOS MATERIAL DEL MONOFILAMENTO: NAILON MATERIAL DE LA ENVOLTURA: COBRE PLATEADO	UNIDAD	15
38	2DAS CUERDAS DE TIPLE	ELABORADO CON ACERO LISO NIQUELADO 2DA ORDEN DE LAS CUERDAS DE TIPLE DE LA SIGUIENTE TENSIÓN 2) .007P – .018W – .007P SOLO LA SEGUNDA ORDEN	UNIDAD	30

39	PÚA PARA GUITARRA (ESPESOR DELGADO – TIPO ESTÁNDAR)	PÚAS PARA GUITARRA, ELABORADAS EN MATERIAL SINTÉTICO RESISTENTE (TIPO NYLON O SIMILAR), DISEÑADAS PARA OFRECER FLEXIBILIDAD, DURABILIDAD Y COMODIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL INSTRUMENTO. LAS PÚAS DEBEN CONTAR CON UN ESPESOR APROXIMADO DE 0,53 MM (CALIBRE DELGADO), ADECUADO PARA TÉCNICAS DE RASGUEO Y EJECUCIÓN SUAVE, PERMITIENDO UN CONTROL PRECISO Y UNA RESPUESTA UNIFORME EN LAS CUERDAS. ASIMISMO, DEBEN TENER UN DISEÑO ESTÁNDAR QUE FACILITE EL AGARRE, EVITANDO DESLIZAMIENTOS DURANTE SU USO. EL MATERIAL DEBE GARANTIZAR RESISTENCIA AL DESGASTE, MANTENIENDO SUS PROPIEDADES DE FLEXIBILIDAD Y FORMA TRAS UN USO CONTINUO. SE REQUIERE QUE EL PRODUCTO TENGA ACABADO UNIFORME Y DIMENSIONES ERGONÓMICAS QUE SE ADAPTEN A DIFERENTES ESTILOS DE INTERPRETACIÓN. SE SOLICITA SU PRESENTACIÓN EN PAQUETE, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO	UNIDAD	60

40	CAPO PARA GUITARRA (CEJUELA MÓVIL TIPO GATILLO)	CAPOS PARA GUITARRA, DISEÑADOS PARA FACILITAR EL CAMBIO DE TONALIDAD DEL INSTRUMENTO DE MANERA RÁPIDA Y PRECISA, SIN AFECTAR LA AFINACIÓN NI LA CALIDAD DEL SONIDO. EL DISPOSITIVO DEBE CONTAR CON UN MECANISMO DE SUJECIÓN TIPO GATILLO O RESORTE, QUE PERMITA SU INSTALACIÓN Y RETIRO CON UNA SOLA MANO, GARANTIZANDO UNA PRESIÓN UNIFORME SOBRE LAS CUERDAS. DEBE SER COMPATIBLE CON GUITARRAS ACÚSTICAS Y ELÉCTRICAS, ADAPTÁNDOSE ADECUADAMENTE AL DIAPASÓN SIN GENERAR TRASTEOS NI PÉRDIDA DE TONO. EL CAPO DEBE ESTAR FABRICADO EN MATERIAL METÁLICO DE ALTA RESISTENCIA, CON ACABADO ANTICORROSIVO (TIPO CROMADO O SIMILAR), E INCLUIR ALMOHADILLAS DE GOMA O MATERIAL SINTÉTICO QUE PROTEJAN EL MÁSTIL Y LAS CUERDAS, EVITANDO DAÑOS O MARCAS DURANTE SU USO. ASIMISMO, DEBE SER LIVIANO, ERGONÓMICO Y DE TAMAÑO COMPACTO, FACILITANDO SU TRANSPORTE Y MANIPULACIÓN, Y ASEGURANDO DURABILIDAD BAJO CONDICIONES DE USO FRECUENTE.	UNIDAD	8

41	GUACHARACA DE MADERA CON TRINCHE	GUACHARACAS ELABORADAS EN MADERA, DISEÑADAS PARA LA EJECUCIÓN DE RITMOS TRADICIONALES, ESPECIALMENTE EN MÚSICA FOLCLÓRICA. EL INSTRUMENTO DEBE CONTAR CON UN CUERPO CILÍNDRICO O SEMICURVO CON RANURAS TALLADAS UNIFORMEMENTE, QUE PERMITAN UNA ADECUADA RESONANCIA Y PRODUCCIÓN DE SONIDO. DEBE INCLUIR TRINCHE O RASPADOR FABRICADO EN MATERIAL RESISTENTE (METAL O SINTÉTICO), DISEÑADO PARA GENERAR UN SONIDO CLARO, DEFINIDO Y CONSISTENTE. LA MADERA DEBE SER DE BUENA CALIDAD, CON ACABADO LISO Y RESISTENTE, QUE GARANTICE DURABILIDAD Y COMODIDAD EN SU MANIPULACIÓN. EL DISEÑO DEBE SER ERGONÓMICO, FACILITANDO EL AGARRE Y LA EJECUCIÓN PROLONGADA SIN GENERAR FATIGA. SE REQUIERE QUE EL INSTRUMENTO MANTENGA ESTABILIDAD SONORA, BUENA PROYECCIÓN Y RESISTENCIA AL USO CONTINUO, CUMPLIENDO CON LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA USO INSTITUCIONAL Y PRESENTACIONES CULTURALES.	UNIDAD	8

42	BAJO ELÉCTRICO ACTIVO DE 4 CUERDA	BAJO ELÉCTRICO ACTIVO DE 4 CUERDAS, DISEÑADO PARA OFRECER ALTO RENDIMIENTO, VERSATILIDAD TONAL Y CALIDAD SONORA EN ENTORNOS DE PRÁCTICA Y PRESENTACIÓN MUSICAL. EL INSTRUMENTO DEBE CONTAR CON SISTEMA DE PREAMPLIFICACIÓN ACTIVA, QUE PERMITA MAYOR CONTROL SOBRE LA ECUALIZACIÓN Y POTENCIA DE LA SEÑAL. ASIMISMO, DEBE INCLUIR CONTROLES DE VOLUMEN Y ECUALIZACIÓN (GRAVES, MEDIOS Y AGUDOS), QUE FACILITEN LA ADAPTACIÓN A DIFERENTES ESTILOS MUSICALES. DEBE ESTAR EQUIPADO CON PASTILLAS DE ALTA CALIDAD QUE GARANTICEN UNA ADECUADA CAPTACIÓN DEL SONIDO, BAJA INTERFERENCIA Y BUENA DEFINICIÓN TONAL. EL CUERPO DEBE SER ELABORADO EN MADERA RESISTENTE, CON ACABADO DURADERO, Y EL MÁSTIL DEBE OFRECER COMODIDAD Y ESTABILIDAD EN LA EJECUCIÓN. EL BAJO DEBE CONTAR CON CUATRO CUERDAS, PUENTE SÓLIDO, CLAVIJAS DE AFINACIÓN PRECISAS Y HERRAJES RESISTENTES QUE ASEGUREN ESTABILIDAD EN LA AFINACIÓN. EL DISEÑO DEBE SER ERGONÓMICO, FACILITANDO SU USO PROLONGADO. SE REQUIERE ACABADO EN COLOR NEGRO O SIMILAR, Y QUE EL INSTRUMENTO CUMPLA CON ESTÁNDARES DE CALIDAD ADECUADOS PARA USO INSTITUCIONAL, ENSAYOS Y PRESENTACIONES.	UNIDAD	1

43	ENCORDADO PARA TIPLE REQUINTO (12 CUERDAS)	ADQUISICIÓN DE JUEGOS DE CUERDAS PARA TIPLE REQUINTO DE 12 CUERDAS, ELABORADAS EN MATERIAL METÁLICO TIPO ACERO INOXIDABLE O SIMILAR, DISEÑADAS PARA OFRECER DURABILIDAD, RESISTENCIA A LA CORROSIÓN Y ESTABILIDAD EN LA AFINACIÓN. LAS CUERDAS DEBEN GARANTIZAR UNA ADECUADA PROYECCIÓN SONORA, BRILLO TONAL Y RESPUESTA UNIFORME, PERMITIENDO UNA EJECUCIÓN CÓMODA Y PRECISA. ASIMISMO, DEBEN SER COMPATIBLES CON INSTRUMENTOS TIPO TIPLE REQUINTO, ASEGURANDO UN AJUSTE ADECUADO Y ÓPTIMO DESEMPEÑO. EL ENCORDADO DEBE SER DE CALIDAD TIPO CONCIERTO O EQUIVALENTE, APTO PARA USO FRECUENTE EN PRÁCTICAS Y PRESENTACIONES MUSICALES. SE REQUIERE QUE CADA JUEGO VENGA COMPLETO, DEBIDAMENTE EMPACADO Y PROTEGIDO PARA PRESERVAR SUS CONDICIONES.	UNIDAD	10
44	ENCORDADO PARA TIPLE (12 CUERDAS)	ADQUISICIÓN DE JUEGOS DE CUERDAS PARA TIPLE DE 12 CUERDAS, ELABORADAS EN MATERIAL METÁLICO TIPO ACERO INOXIDABLE O SIMILAR, QUE GARANTICE ALTA RESISTENCIA A LA CORROSIÓN, DURABILIDAD Y ESTABILIDAD EN LA AFINACIÓN. LAS CUERDAS DEBEN OFRECER UN SONIDO CLARO, BRILLANTE Y CON ADECUADA PROYECCIÓN, ASÍ COMO UNA RESPUESTA UNIFORME QUE FACILITE LA EJECUCIÓN DEL INSTRUMENTO. DEBEN SER COMPATIBLES CON TIPLES ESTÁNDAR, ASEGURANDO UN AJUSTE PRECISO Y UN DESEMPEÑO ÓPTIMO. EL ENCORDADO DEBE SER DE CALIDAD TIPO CONCIERTO O EQUIVALENTE, APTO PARA USO FRECUENTE EN ENSAYOS Y PRESENTACIONES MUSICALES. CADA JUEGO DEBE INCLUIR LA	UNIDAD	40

		TOTALIDAD DE LAS CUERDAS REQUERIDAS (12), DEBIDAMENTE EMPACADO PARA CONSERVAR SUS CONDICIONES DE CALIDAD.		

45	ENCORDADO PARA GUITARRA CLÁSICA	ADQUISICIÓN DE JUEGOS DE CUERDAS PARA GUITARRA CLÁSICA, DISEÑADOS PARA OFRECER ALTA CALIDAD SONORA, DURABILIDAD Y ESTABILIDAD EN LA AFINACIÓN. LAS CUERDAS DEBEN ESTAR FABRICADAS EN MATERIALES SINTÉTICOS DE ALTA RESISTENCIA (TIPO NYLON O SIMILAR) PARA LAS CUERDAS AGUDAS, Y ENTORCHADAS EN METAL PARA LAS CUERDAS GRAVES, GARANTIZANDO UN EQUILIBRIO TONAL, SONIDO CÁLIDO Y BUENA PROYECCIÓN. DEBEN PERMITIR UNA EJECUCIÓN CÓMODA Y UNA RESPUESTA UNIFORME EN TODO EL RANGO DEL INSTRUMENTO. EL ENCORDADO DEBE SER DE CALIDAD TIPO CONCIERTO O EQUIVALENTE, ADECUADO PARA USO FRECUENTE EN PRÁCTICAS Y PRESENTACIONES MUSICALES. CADA JUEGO DEBE INCLUIR LA TOTALIDAD DE LAS CUERDAS REQUERIDAS PARA GUITARRA CLÁSICA (6 CUERDAS), DEBIDAMENTE EMPACADO PARA PRESERVAR SUS CONDICIONES. SE REQUIERE QUE LOS ENCORDADOS CORRESPONDAN A TENSIÓN ESTÁNDAR O NORMAL, O EQUIVALENTE, PARA FACILITAR SU ADAPTACIÓN A DIFERENTES INSTRUMENTOS Y ESTILOS DE INTERPRETACIÓN.	UNIDAD	20

46	ENCORDADO PARA GUITARRA CLÁSICA (TENSIÓN ALTA)	ADQUISICIÓN DE JUEGOS DE CUERDAS PARA GUITARRA CLÁSICA, DISEÑADOS PARA OFRECER ALTO RENDIMIENTO, PROYECCIÓN SONORA Y ESTABILIDAD EN LA AFINACIÓN. LAS CUERDAS DEBEN ESTAR FABRICADAS EN MATERIALES SINTÉTICOS DE ALTA RESISTENCIA (TIPO NYLON O FLUOROCARBONO O SIMILAR) PARA LAS CUERDAS AGUDAS, Y ENTORCHADAS EN METAL PARA LAS CUERDAS GRAVES, GARANTIZANDO UN SONIDO CLARO, BRILLANTE Y CON MAYOR PROYECCIÓN, PROPIO DE ENCORDADOS DE TENSIÓN ALTA. EL ENCORDADO DEBE PERMITIR UNA RESPUESTA RÁPIDA, MAYOR VOLUMEN Y DEFINICIÓN, ADECUADO PARA EJECUCIÓN EXIGENTE EN CONTEXTOS DE PRÁCTICA AVANZADA Y PRESENTACIONES MUSICALES. ASIMISMO, DEBE OFRECER DURABILIDAD, RESISTENCIA AL DESGASTE Y ESTABILIDAD TONAL. CADA JUEGO DEBE INCLUIR LAS SEIS (6) CUERDAS REQUERIDAS PARA GUITARRA CLÁSICA, DEBIDAMENTE EMPACADAS PARA CONSERVAR SUS CONDICIONES DE CALIDAD. DEBE SER COMPATIBLE CON GUITARRAS CLÁSICAS ESTÁNDAR.	UNIDAD	20
47	MAZO PARA BOMBO SINFÒNICO	MAZO DE BOMBO PILA BLANDA, NÚCLEO INTERNO DE FIELTRO DURO ENVUELTO EN CAPAS DE FIELTRO MEDIANO, MANGO LARGO DE MADERA (ARCE O ROBLE) COMO LONGITUD TOTAL APROXIMADA DE 35-40 CM Y CABEZA DE APROXIMADAMENTE 6-8 CM DE DIÁMETRO.TAMAÑO ESTANDAR	UNIDAD	2

48	BAQUETAS PARA TIMBAL SINFONICO	HECHOS DE UNA SOLA PIEZA DE ARCE DE ROCA, LO QUE ELIMINA UN NÚCLEO QUE PODRÍA HACER RUIDO Y LA NECESIDAD DE UNA ARANDELA ATORNILLADA PARA ASEGURAR EL PARCHE. LONGITUD: 14 1/2 PULGADAS, CABEZA = 1 3/8 PULGADAS	PAR	3
49	GOLPEADOR PARA GLOCKENSPIEL	GOLPEADOR CON MANGO EN MADERA Y CABEZA DE PLASTICO	PAR	2
50	MARTILLO PARA CAMPANAS TUBULARES	MARTILLO PARA CAMPANAS TUBULARES DOBLE, CON RECUBRIMIENTO DE PIEL Y MANGO DE MADERA	UNIDAD	1
51	GOLPEADOR PARA VIBRAFONO	DUREZA: MEDIA LARGO: 15 3/4 " MATERIAL / COLOR DE LA CABEZA: CORDÓN / GRIS MATERIAL DEL MANGO: RATÁN	PAR	3
52	GOLPEADOR PARA XILOFONO	BOLA DE POLIETILENO SUAVE DE 11/4 ”PARA XILÓFONO. DUREZA: SUAVE LARGO: 16 " MATERIAL / COLOR DE LA CABEZA: POLIÉSTER / BLANCO MATERIAL DEL MANGO: ABEDUL	PAR	4
53	BASE PARA REDOBLANTE ROBUSTA	• PARA TAMBORES DE 12 “A 15” DE DIÁMETRO • TUBERÍA DE SECCIÓN DE BASE DE 28,6 MM DE DIÁMETRO • TILTER DE AJUSTE RÁPIDO • JUNTA DE AGARRE GRIDE-TITE • CESTA GIRATORIA • PATAS CON DOBLE REFUERZO • PESO: 3,2 KG (7 LIBRAS) • RANGO DE AJUSTE DE ALTURA: 495 MM – 640 MM (19 1/2 “- 25 3/16”)	UNIDAD	5
54	BASE ALTA PARA REDOBLANTE ROBUSTA	BASE ALTA PARA REDOBLANTE. INDICADO PARA TOCAR DE PIE, LO CUAL LO HACE MUY CONVENIENTE PARA TOCAR EN TIMBALES Y SET DE PERCUSIÓN. ALTURA AJUSTABLE	UNIDAD	1

		ENTRE 69 Y 90 CM. PATAS DOBLES Y ANTIDESLIZANTES		
55	BASE DE TAMBOR ALEGRE	BASE INDIVIDUAL TIPO SOPORTE DE BARRIL SENTAO LARGO X ANCHO 30 CM X 30 CM METALICO	UNIDAD	2
56	BAQUETAS /GOLPEADORES DE TAMBORA/BOMBO DEL CARIBE COLOMBIANO	GOLPEADORES DE MADERA PUNTA REDONDA DE 25CM DE LARGO	UNIDAD	12
57	GOLPEADORES DE MARIMBA	GOLPEADORES PARA MARIMBA DE 25 CM DE LONGITUD,CON MANGO ELABORADO EN MADERA RESISTENTE Y PUNTA/CABEZA DE CAUCHO,DISEÑADA PARA PROPORCIONAR UNA PERCUSIÓN CONTROLADA.	UNIDAD	8
58	GUASA	GUASÁ DEL PACIFICO COLOMBIANO, LARGO 31CM DIÁMETRO 6.5 CM CUERPO O CILINDRO DE GUADUA CON PALILLOS INTERNOS CRUZADOS Y SEMILLAS DE ACHIRAS.	UNIDAD	4
59	MARIMBULA	MARIMBIULA DE MADERA CON LAMINAS METALICAS, DE 40CM ALTO * 20CM ANCHO + 30 DE LARGO.	UNIDAD	1
60	GAITAS	GAITAS HEMBRA Y MACHO DE MADERA DE PITAYA CON CABEZA DE CERA DE ABEJAS Y PLUMILLAS TUPLUM. 88CM	UNIDAD	4
61	TAMBOR LLAMADOR	TAMBOR LLAMADOR TRADICIONAL,CUERPO ELABORADO EN MADERA RESISTENTE APTA PARA INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN,PARCHE EN CUERO DE CHIVO 40CM LARGO *25CM ANCHO,TIPO TRONCOCÓNICO TAMBIÉN DENOMINADO MACHO.	UNIDAD	3
62	JAM BLOCK	JAMBLOCK AZUL DE ALTURA DE 8 CM Y UN ANCHO DE 23 CM ELABORADO CON PLÁSTICO DE ALTA CALIDAD. TONO ALTO	UNIDAD	1
63	SOGA DE FIQUE	100 METROS DE CABUYA SOGA MECATE FIQUE 1CM	UNIDAD	1

64	PLATILLOS	PAR DE PLATILLOS DE CHOQUE,FABRICADOS EN ALEACIÓN METÁLICA APTA PARA INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN, CON CORREAS O AGARRADERAS PARA SUJECIÓN MANUAL.DIÁMETRO: 15.984 "	UNIDAD	1
65	GAITA CORTA	GAITA CORTA DE 50CM DE LARGO, CABEZA DE CERA DE ABEJAS Y MADERA DE CARDÓN	UNIDAD	2
66	ARNES	ANES DE CARGA CORREA DE HOMBRO AJUSTABLE, CORREA DE ARNÉS DE TAMBOR DE POLIESTER Y ANILLOS DE SOPORTE EN ACERO	UNIDAD	10
67	FLAUTAS DE MADERA TRAVERSA	FLAUTA TRAVERSA DE MADERA CAUCANA DE 47CM DE LARGO Y DIAMETRO DE 3CM AFINADA EN CMAYOR	UNIDAD	3
68	TAMBORAS	TAMBORA ALTO: ENTRE 45 A 50 CM APROXIMADAMENTE DIAMETRO ENTRE 40 A 45 CM APROXIMADAMENTE PESO: ENTRE 7 A 9 KG APROXIMADAMENTE TIPO DE MADERA: CARACOLÍ, BANCO O CARITO. TIPO DE PIEL : PIEL DE CHIVO.	UNIDAD	3
69	MARIMBA DE CHONTA	MARIMBA DE CHONTA TRADICIONAL DEL PACÍFICO COLOMBIANO,CONFORMADA POR 24 TABLAS O LÁMINAS SONORAS ELABORADAS EN MADERA DE CHONTA,AFINADA/TEMPLADA EN SOL G, CON ESTRUCTURA DE SOPORTE EN MADERA Y SISTEMA DE RESONADORES DISPUESTO BAJO LAS LÁMINAS.	UNIDAD	1

70	MINI MARIMBA DE CHONTA REGISTRO ALTO	11 TECLAS, AFINACIÓN DO. SONIDO GRAVE, POTENTE Y FÁCIL DE LLEVAR ES IDEAL PARA QUIENES BUSCAN UN INSTRUMENTO COMPACTO, RESISTENTE Y CON UN SONIDO PROFUNDO Y ENVOLVENTE. SU REGISTRO GRAVE APORTA UNA BASE CÁLIDA Y PODEROSA, PERFECTA PARA ACOMPAÑAR RITMOS, CREAR AMBIENTES MUSICALES Y EXPLORAR SONIDOS TRADICIONALES Y MODERNOS. FABRICADA EN MADERA DE CHONTA, RECONOCIDA POR SU DURABILIDAD Y EXCELENTE RESPUESTA ACÚSTICA, ESTA MINI MARIMBA OFRECE UNA GRAN CALIDAD SONORA EN UN FORMATO PRÁCTICO Y PORTÁTIL.	UNIDAD	1
71	CUNUNOS GOLPEADOR	CUNUNO GOLPEADOR TRADICIONAL DEL PACÍFICO COLOMBIANO,CUERPO ELABORADO EN MADERA RESISTENTE APTA PARA INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN,PARCHE O MEMBRANA EN CUERO NATURALDE ANIMAL, CON SISTEMA DE TENSIÓN TRADICIONAL. ALTURA APROXIMADA DE 50 CM	UNIDAD	2
72	CUNUNO ARRULLADOR	CUNUNO ARRULLADOR DE MADERA CON MEMBRANA DE PIEL ANIMAL DE 50CM DE ALTO	UNIDAD	2
73	BOMBO GOLPEADOR PACIFICO COLOMBIANO	BOMBO GOLPEADOR DE 50CM DE ALTO CON DIAMETRO DE 25CM DE ANCHO, DE MADERA Y PARCHE DE PIEL ANIMAL	UNIDAD	2
74	BOMBO ARRULLADOR PACIFICO COLOMBIANO	BOMBO ARRULLADOR DE 50CM DE ALTO CON DIAMETRO DE 20CM DE ANCHO, DE MADERA Y PARCHE DE PIEL ANIMAL	UNIDAD	2
75	TAMBOR ALEGRE CARIBE COLOMBIANO	TAMBOR ALEGRE DE 50CM DE ALTO CON DIAMETRO DE 20-25CM PARCHE DE PIEL ANIMAL Y CUERPO DE MADERA MASESA (NO ENTABLADO) CON AMARRES DE FIQUE Y CUÑAS DE MADERA MASISA.	UNIDAD	5

76	SILLA DE BATERIA	STANDARD DRUM THRONE TIPO HT130, ES UNA SILLA PARA BATERÍA DE GAMA ESTÁNDAR DISEÑADA PARA OFRECER UNA COMBINACIÓN DE ESTABILIDAD, DURABILIDAD Y COMODIDAD, IDEAL TANTO PARA PRINCIPIANTES COMO PARA MÚSICOS EN BUSCA DE UNA OPCIÓN PORTÁTIL Y CONFIABLE	UNIDAD	3
77	PAQUETE DE PLATILLOS DE BAJO VOLUMEN	JUEGO DE PLATILLOS DE BAJO VOLUMEN TIPO GOLDEN MUTE CYMBAL 1, INCLUYE HI-HATS DE 14", DOS CRASH DE 16"/18" Y UN RIDE DE 20". FABRICADOS EN ALEACIÓN DURADERA (METAL O ACERO INOXIDABLE) CON ORIFICIOS, OFRECEN HASTA UN 80% MENOS DE RUIDO QUE LOS ESTÁNDAR, IDEAL PARA PRÁCTICA SILENCIOSA, CON TACTO REAL PERO SONIDO "AGUDO" Y RECORTADO	UNIDAD	2
78	BATERIA ELECTRÓNICA	BATERÍA ELECTRÓNICA DE 8 PIEZAS CON PARCHES DE MALLA ULTRA SILENCIOSOS Y DE ALTA RESPUESTA, IDEAL PARA PRINCIPIANTES Y PRÁCTICA EN CASA. CUENTA CON UN MÓDULO BLUETOOTH, MÁS DE 440 SONIDOS (BIBLIOTECA BFD), 32 KITS PREESTABLECIDOS Y UNA CAJA DE 10" DE DOBLE ZONA PARA MAYOR	UNIDAD	2
79	PEDAL DE BOMBO	PEDAL DE BOMBO TIPO HP30 STANDARD KICK DRUM PEDAL ES UN MODELO DE ENTRADA DISEÑADO PARA OFRECER CARACTERÍSTICAS PROFESIONALES A UN PRECIO ACCESIBLE. SU DISEÑO SE BASA EN LA TECNOLOGÍA DE LA SERIE DE ALTA GAMA IRON COBRA POWER GLIDE, LO QUE LO CONVIERTE EN UNA OPCIÓN ROBUSTA TANTO PARA PRINCIPIANTES COMO PARA BATERISTAS QUE BUSCAN UN PEDAL DE REPUESTO CONFIABLE	UNIDAD	2

80	KIT PARCHE MALLA + SORDINAS PLATOS PARA BATERÍA	EL KIT DE PRACTICA TIPO SPP522C, ES UN PAQUETE DE PRÁCTICA SILENCIOSA DISEÑADO PARA REDUCIR DRÁSTICAMENTE EL VOLUMEN DE UNA BATERÍA ACÚSTICA ESTÁNDAR, PERMITIENDO TOCAR EN CASA SIN MOLESTAR A LOS VECINOS MIENTRAS SE MANTIENE UNA SENSACIÓN DE REBOTE NATURAL	UNIDAD	3
81	BAQUETAS PAC POR 6 (12 BAQUETAS)	LAS BAQUETAS SON EL MODELO MÁS VENDIDO Y UTILIZADO EN EL MUNDO DEBIDO A SU VERSATILIDAD PARA PRÁCTICAMENTE CUALQUIER GÉNERO MUSICAL. SE CONSIDERAN EL ESTÁNDAR DE LA INDUSTRIA POR SU EQUILIBRIO ENTRE PESO Y DURABILIDAD.FABRICADAS EN MADERA RESISTENTE TIPO HICKORY,ARCEO O MATERIAL DE CARACTERISTICAS EQUIVALENTES, LONGITIUD APROXIMADA ENTRE 40 Y 42 CM	UNIDAD	12
82	BATERIA LTIPO POCKET KIT	LA BATERÍA TIPO POCKET KIT, ES UNA BATERÍA ACÚSTICA DE TAMAÑO COMPACTO CREADA ESPECÍFICAMENTE COMO UN SISTEMA "TODO EN UNO" PARA PRINCIPIANTES, PRINCIPALMENTE NIÑOS DE ENTRE 4 Y 10 AÑOS.	UNIDAD	2

83	GUITARRAS ELÉCTRICAS	GUITARRAS ELÉCTRICAS GAMA MEDIA DE CUERPO LIGEROS DE ÁLAMO, MÁSTILES DE ARCE, CONFIGURACIÓN DE PASTILLAS VERSÁTIL (H-S-S O H-H) Y HERRAJES CROMADOS DE BUENA DURABILIDAD. ESPECIFICACIONES GENERALES COMUNES QUE PUEDEN VARIAR SEGÚN EL MODELO: CUERPO: ÁLAMO, A MENUDO CON ACABADOS VETEADOS MÁSTIL: ARCE, GENERALMENTE PERFIL GRG O GRX, TIPO ATORNILLADO. DIAPASÓN: JATOBA O PURPLEHEART CON INCRUSTACIONES DE PUNTOS BLANCOS. TRASTES: 22 O 24, TAMAÑO MEDIUM. ESCALA: 648 MM / 25.5 PULGADAS. PASTILLAS: GENERALMENTE INFINITY R (HUMBUCKERS) O INFINITY RS (SINGLE COIL) PASIVAS/CERÁMICAS. PUENTE: TRÉMOLO T106 O PUENTE FIJO F106, DEPENDIENDO DEL MODELO.	UNIDAD	8
84	TRAPOS PARA CLARINETE	TRAPOS DE LIMPIEZA PARA CLARINETE, FABRICADOS EN MATERIAL ABSORBENTE, DISEÑADOS PARA REMOVER HUMEDAD Y CONSERVAR EL INSTRUMENTO	UNIDAD	15
85	METRONOMOS DIGITALES	METRÓNOMOS DIGITALES CON AFINADOR, DISEÑADO PARA MARCAR TIEMPOS CON PRECISIÓN EN LA PRÁCTICA MUSICAL	UNIDAD	2
86	ACEITES	ACEITES PARA PISTONES SINTÉTICO. EFECTO DURADERO, NO INFLAMABLE, CONTENIDO: 50 ML	UNIDAD	10
87	ACEITES	ACEITES PARA VÁLVULAS GIRATORIAS : LIGERO. PARA EJES DE COJINETE SUPERIORES E INFERIORES EN VÁLVULAS GIRATORIAS.EFECTO MUY PROLONGADOACEITE SINTÉTICO. CON CÁNULA. CONTENIDO: 20 ML	UNIDAD	10
88	ACEITES	ACEITES PARA LLAVES Y PALANCAS : ACEITE GRUESO PARA RÓTULAS, PALANCAS, ALETAS, ROSCAS, ETC. MUY DURADERO. ACEITE SINTÉTICO.CON CÁNULA. CONTENIDO: 20 ML	UNIDAD	10

89	ACEITES	ACEITES PARA TROMPETA LIGHT:FÓRMULA LIGERA: VISCOSIDAD BAJA QUE FACILITA UNA RÁPIDA PENETRACIÓN ENTRE LAS PIEZAS MÓVILES SIN GENERAR ACUMULACIÓN.	UNIDAD	10
90	GRASAS	GRASAS PARA BOMBAS DE AFINACIÓN. GRASA SINTÉTICA, DENSIDAD MEDIA PARA BOMBAS DE AFINACIÓN. BOTE CONTENIDO: 9 ML	UNIDAD	10
91	KIT DE LIMPIEZA	KIT DE LIMPIEZA Y CUIDADO PARA BRONCES BAJOS :KIT DE LIMPIEZA ESPECIALIZADO PARA INSTRUMENTOS DE BRONCE (TUBA, EUFONIO, BOMBARDINO Y BARÍTONO). INCLUYE ACEITE, PAÑOS Y CEPILLOS PARA MANTENIMIENTO	UNIDAD	5
92	TRAPOS PARA LIMPIEZA OBOE	PAÑO DE MICROFIBRA CON PESO Y MEDIDA ESPECÍFICA PARA OBOE	UNIDAD	5
93	PAÑOS PARA SAXOFON	PAÑOS DE MICROFIBRA CON PESO Y MEDIDA ESPECÍFICA PARA SAXOFÓN	UNIDAD	10
94	PIANOS DIGITALES CON ADAPTADORES	PIANO DIGITAL CASIO CDP-S110. 88 TECLAS · CONTRAPESADAS. ELABORADO EN MATEIRALES DE ALTA RESISTENCIA Y TRÁFICO. CON 2 ADAPTADORES ORIGINALES CORRESPONDIENTE PARA LA REFERENCIA. QUE INCLUYA SU RESPECTIVO ATRIL, SILLA Y DEMÁS ACCESORIOS	UNIDAD	4
95	ACORDEÓN CROMÁTICO DE TECLADO DE 120 BAJOS (ACORDEON HOHNER BRAVO III 120 BAJOS)	ACORDEÓN CROMÁTICO DE TECLADO DE 120 BAJOS. CATEGORÍA: DOTACIÓN. UBICACIÓN/APLICACIÓN: ÁREA DE ACORDEÓN / PROCESOS DE FORMACIÓN AVANZADA. SE INCORPORA COMO DOTACIÓN INSTRUMENTAL PARA AMPLIAR LA COBERTURA Y ATENDER REPERTORIOS Y PROCESOS FORMATIVOS QUE REQUIEREN UN ACORDEÓN CROMÁTICO DE TECLADO CON 120 BAJOS. OBSERVACIÓN: CANTIDAD ASUMIDA EN 1 UNIDAD POR REDACCIÓN EN SINGULAR.	UNIDAD	1
96	FORRO A MEDIDA	YAMAHA P-225B 135 × 30 × 15OXFORD O NYLON; INTERIOR SUAVE. SIN ATRIL.	UNIDAD	6
97	FORRO A MEDIDA	CASIO AP-270 / AP-270 BK145 × 46 × 83OXFORD; INTERIOR SUAVE. CON MUEBLE Y SIN ATRIL.	UNIDAD	2

98	FORRO A MEDIDA	CASIO AP-500141 × 50 × 88OXFORD; INTERIOR SUAVE. CON MUEBLE Y ATRIL ABATIDO.	UNIDAD	1
99	FORRO A MEDIDA	CASIO CDP-100135 × 31 × 16OXFORD O NYLON; INTERIOR SUAVE. SIN ATRIL.	UNIDAD	1
100	FORRO A MEDIDA	YAMAHA JU109PE152 × 57 × 110CUBIERTA PARA PIANO VERTICAL; INTERIOR DE ALGODÓN SUAVE.	UNIDAD	1
101	FORRO A MEDIDA	SAMICK J5-121F 155 × 68 × 119	UNIDAD	1
102	FORRO A MEDIDA	CASIO CDP (ID 10) 140 × 35 × 20	UNIDAD	1
103	BANQUETA GRADUABLE	K&M 13910-200-20 O EQUIVALENTEASIENTO: 55 × 33 ALTURA: 48,5–58MADERA DE HAYA; ASIENTO EN CUERO SINTÉTICO.	UNIDAD	13
104	ADAPTADOR YAMAHA	PA-150B12 V CC / 1,5 APARA LOS 6 YAMAHA P-225B.	UNIDAD	6

NOTA: El contratista deberá asumir, por su cuenta y riesgo, los costos y las actividades de embalaje, transporte, cargue, descargue, distribución y entrega de los instrumentos musicales, insumos y accesorios objeto del contrato, en las sedes o lugares que determine el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, conforme a las indicaciones del supervisor y dentro del plazo contractual de quince (15) días.

El contratista deberá disponer del personal, los equipos y los medios necesarios para proteger los bienes durante su manipulación y traslado, y entregarlos completos, libres de daños, con los componentes y accesorios exigidos y en condiciones aptas para su uso. Cuando la ficha técnica del ítem lo requiera, deberá realizar el ensamble o la instalación y efectuar las pruebas básicas de funcionamiento al momento de la entrega, sin generar costos adicionales para la Entidad.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar y entregar los instrumentos musicales, insumos y accesorios destinados al fortalecimiento de los procesos de formación musical de la Escuela de Formación Artística y Cultural (EFAC), en las cantidades, unidades de medida, presentaciones y condiciones establecidas en el anexo técnico, la oferta adjudicada y el contrato.

2. Entregar la totalidad de los bienes dentro del plazo contractual de quince (15) días, en las sedes o lugares que determine el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo. El contratista deberá coordinar previamente con el supervisor la fecha, el horario y el lugar de entrega.

3. Asumir, por su cuenta y riesgo, los costos y actividades de embalaje, transporte, cargue, descargue, distribución y entrega de los bienes. Para ello deberá disponer del personal, los equipos y los medios necesarios para protegerlos durante su manipulación y traslado, sin generar costos adicionales para el Instituto.

4. Entregar bienes nuevos, sin uso previo, completos y en condiciones aptas para su uso. Los instrumentos y accesorios deberán estar libres de daños, defectos o piezas faltantes. Los insumos deberán entregarse en la presentación y unidad de medida contratadas, con el empaque y la identificación que correspondan a su naturaleza.

5. Garantizar la compatibilidad de los insumos, repuestos y accesorios con los instrumentos y equipos a los que estén destinados, conforme al anexo técnico. Según el ítem, deberá verificarse la afinación, la talla, el calibre, la tensión, las dimensiones, la capacidad de soporte, el tipo de conector y las características eléctricas exigidas.

6. Entregar cada instrumento con los componentes y accesorios exigidos en la ficha técnica, incluidos, cuando corresponda, estuches, soportes, adaptadores, cables, pedales, baquetas, golpeadores y demás elementos previstos para su uso. Cuando la ficha técnica lo requiera, el contratista deberá realizar el ensamble o la instalación y efectuar las pruebas básicas de funcionamiento al momento de la entrega.

7. Verificar el funcionamiento de los instrumentos antes de su entrega. Según la naturaleza del bien, la verificación comprenderá el estado de cuerdas, mecanismos, llaves, válvulas, teclas, parches o componentes eléctricos y electrónicos, así como la estabilidad de atriles, soportes y banquetas. El contratista deberá facilitar al supervisor las pruebas de funcionamiento que correspondan al momento de la recepción.

8. Acompañar cada entrega con una remisión detallada que identifique el número de ítem, la descripción del bien, la cantidad, la unidad de medida y, cuando aplique, la marca, el modelo, la referencia y el número de serie. Asimismo, deberá entregar los manuales de uso y cuidado, las fichas técnicas y los documentos de garantía que correspondan a los bienes suministrados.

9. Facilitar al supervisor la verificación de las cantidades, las especificaciones técnicas, el estado y el funcionamiento de los bienes. La remisión servirá como soporte de la entrega física. El recibo a satisfacción estará sujeto a la verificación del cumplimiento de las condiciones pactadas.

10. Reponer o cambiar, sin costo adicional para el Instituto, los bienes que presenten daños, defectos, faltantes, incompatibilidades o diferencias frente a las especificaciones contratadas. El contratista asumirá los costos de retiro, transporte, reposición y nueva entrega. Las novedades identificadas durante la recepción deberán atenderse dentro del plazo contractual, conforme al requerimiento del supervisor. Las que se presenten después del recibo a satisfacción se tramitarán de acuerdo con la garantía aplicable.

11. Atender las solicitudes de garantía en los términos y condiciones establecidos en el contrato y en el anexo técnico. Cuando corresponda, deberá gestionar la revisión, reparación o sustitución del bien y mantener informado al supervisor sobre el estado de la solicitud hasta su solución.

12. Informar oportunamente y por escrito al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el suministro, la calidad, las cantidades o la fecha de entrega, indicando las medidas previstas para atenderla. El contratista deberá suministrar los bienes ofrecidos y abstenerse de sustituirlos unilateralmente o modificar las condiciones pactadas.

13. Presentar la factura o el documento equivalente y los soportes exigidos para el pago, con la identificación del contrato y el detalle de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, de conformidad con la forma de pago pactada.

V. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación de los bienes y/o servicios en el sistema UNSPSC

Código UNSPSC	Descripción
60131000	Instrumentos de teclado
60131100	Instrumentos de metal
60131300	Instrumentos de cuerda
60131400	Instrumentos de percusión
60131500	Piezas y accesorios de instrumentos musicales
60131600	Sets de instrumentos musicales
60131700	Instrumentos musicales de sonido alternativos
56112100	Asientos
56121100	Mobiliario de clase de Arte

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección teniendo en cuenta que será a monto agotable se deja un valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($172.620.942),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se especifica:

No. de CDP	2026000384	**Fecha**	17/11/2026
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor**
3333013301126215	2115	Realizar en el cuatrienio 4 procesos de dotación para el fortalecimiento de las escuelas de formación	$172.620.942
Total			**$172.620.942**

VII. FORMA DE PAGO

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo realizará un único pago equivalente al cien por ciento (100 %) del valor efectivamente ejecutado, una vez se haya efectuado la entrega total de los bienes, incluida su instalación cuando corresponda, y estos sean recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato.

Para tramitar el pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, el informe final de ejecución, la relación detallada de los elementos entregados con sus cantidades y precios unitarios, los registros fotográficos y soportes de instalación cuando resulten aplicables, el acta de recibo final a satisfacción suscrita por la supervisión y la acreditación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de los documentos exigidos, sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC— y a los procedimientos internos de tesorería del Instituto.

La Entidad no reconocerá pagos por bienes defectuosos, incompletos, no autorizados o que incumplan las especificaciones técnicas, diseños, materiales, dimensiones, acabados o condiciones de instalación previstas en los documentos del proceso. El pago solo procederá cuando el contratista haya corregido o reemplazado, a su costa, los elementos que no hayan sido recibidos a satisfacción.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del futuro contrato será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la vigencia 2026. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

IX. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Tenjo, según indicaciones del supervisor.

X. CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso será susceptible de ser limitado a MiPymes con las siguientes condiciones:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Mipymes interesadas en participar en el presente proceso.

“Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto

administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para limitar la convocatoria o el proceso, es necesario que como mínimo dos (2) Mipymes acrediten dicha condición, mediante la presentación de los siguientes documentos:

Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su tiempo de existencia, el cual como mínimo debe ser de un [1] año

Es pertinente señalar que las personas jurídicas solo podrán presentar solicitud a limitación a Mipymes siempre y cuando el objeto social les permita ejecutar el contrato resultante del proceso contractual.

XI. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007, el Instituto debe verificar el cumplimiento de los siguientes factores que corresponderán a los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje alguno a los proponentes, la verificación será CUMPLE O NO CUMPLE: Adjudicando el contrato al oferente cuya oferta corresponda al MENOR PRECIO TOTAL DE LA OFERTA, siempre y cuando cumpla con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, y económicos, acredite la experiencia y demás condiciones establecidas en la presente invitación, siendo la más favorable para el instituto municipal de cultura y turismo de Tenjo. De igual forma se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto compilatorio No. 1082 de 2015.

FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN JURÍDICA: en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de los aspectos jurídicos, será realizada por el Evaluador Jurídico — Comité Evaluador del Instituto Municipal de Tenjo, el cual verificará los documentos que deben ser presentados:

DOCUMENTO 1: Carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para las personas jurídicas,

persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido.

En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo acredite. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

Nota: en el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Anexo 1; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

DOCUMENTO 2: Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o Registro Mercantil.

Personas jurídicas nacionales: el proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la

decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.
NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en

idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Persona natural: Las personas naturales acreditaran su existencia, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

NOTA 1: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Consorcios o uniones temporales: para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva, con los mismos requisitos.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. Así mismo deben cumplir si son personas jurídicas con el tiempo de constitución de mínimo un año de conformada antes del cierre del presente proceso.

Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia o el que haga sus veces en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o limites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

DOCUMENTO 3: Autorización del órgano social.

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

DOCUMENTO 4: Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO**.
c. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL IMCTT considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.

d. El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f. La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.
g. La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El plazo de duración del Consorcio o la de Unión Temporal deben ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) años más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del IMCTT. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO 5: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda la cual, debe tener una fecha de expedición **no mayor a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.**

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social(Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, acompañada del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios vigente, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, El oferente Persona Natural debe adjuntar planilla de pago de Seguridad Social del mes de la presentación de la propuesta o mes anterior según corresponda la obligación legal conforme a los días de pago, que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo se lo solicitará.

DOCUMENTO 6: Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL IMCTT, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el

boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su Equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesa individual o integrante del interesado plural.

DOCUMENTO 7: Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL IMCTT verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

DOCUMENTO 8: Cédula de ciudadanía.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto. Para personas extranjeras sin domicilio en

Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

DOCUMENTO 9: Certificado Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM: El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán anexar el Certificado que expide la plataforma virtual de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

DOCUMENTO 10: Original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta.

El oferente para participar en el procedimiento de selección objetiva, deberá constituir una garantía previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado.

La garantía se debe constituir mediante cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de los señalados en el decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, y su vigencia no podrá ser inferior a Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y el beneficiario será el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo NIT: 901359154-6.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra el proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

La garantía de seriedad una vez adjudicada la contratación, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán solicitarla.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el IMCTT hará efectiva esta garantía; en este último evento el IMCTT exigirá al oferente clasificado en segundo

lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el IMCTT conforme a lo previsto en este pliego de condiciones. La falta de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.

DOCUMENTO 11: Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL IMCTT verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http:/www.policia.gov.co).

DOCUMENTO 12: Verificación registro nacional de Medidas Correctivas:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código nacional de Policía y Convivencia” la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que creo el gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por los proponentes y en caso que se registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (06) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por tanto el proponente será rechazado.

DOCUMENTO 13: CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:

Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la ley 1918 de 2018; están inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren

una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces.
Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional, administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad; por lo cual la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) no se encuentre inhabilitada por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe tener por fecha de expedición un plazo no mayor a tres meses previos a la fecha del cierre y presentación de propuestas.

DOCUMENTO 14: Definición Situación Militar

Los proponentes (hombres) personas naturales deberán presentar la copia de la libreta militar, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años. En todo caso de no aportar la libreta militar podrá acreditar su situación militar definida con documentación que la certifique, para su verificación. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con la ley 1780 de 2016 y la ley 1861 de 2016.

DOCUMENTO 15: Inhabilidades e incompatibilidades.

Declaración de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta.

DOCUMENTO 16: Registro Único Tributario – RUT.

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen, actualizado y en firme con la clasificación de bienes y servicios.

DOCUMENTO 17: certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes – RUP.

En la presente Convocatoria podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individual en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva, Registro que deberá estar vigente de acuerdo a la reglamentación que ordena la materia.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo señalado por la entidad.

Nota: EL CERTIFICADO DEBE ENCONTRARSE EN FIRME Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito en los códigos exigidos por la entidad para este proceso de selección.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. De igual forma debe encontrarse vigente por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo

DOCUMENTO 18: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE,** lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada.

DOCUMENTO 19: CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 y lo preceptuado en la Resolución 0312 de 2019, la cual debe entenderse de manera integral, especialmente lo reglado en los artículos 1 y 2, referidos al objeto y campo de aplicación respectivamente, el oferente deberá presentar, como requisito habilitante, Certificación emitida por el responsable del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual dé cuenta del cumplimiento de las fases evaluación inicial, plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial y ejecución, de acuerdo a los estándares mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019, en cuanto a número de trabajadores y clase de riesgo., o constancia de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado que da cumplimiento a la Resolución 0312 de febrero de 2019. según aplique de acuerdo a los criterios antes mencionados y certificado expedido por la ARL de Estándares mínimos SGSST con un porcentaje mínimo del 85%.

DOCUMENTO 20: ACREDITACION MIPYMES

Certificación para acreditar la condición de MiPymes los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes, la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de MiPymes que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate, de conformidad con el Decreto 957 de 2019.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Este requisito solo se verificará en caso de presentarse empate en la presente convocatoria o por el evaluador de experiencia en caso de aplicar criterio diferencial para ellos y cuando la convocatoria sea limitada a MiPymes

1. **FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:**

Los factores a tener en cuenta para la calificación son los contemplados en el Decreto 1082 de 2015. El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP,

el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada de subasta inversa. Se debe acreditar información actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2025.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas, para lo cual, el IMCTT, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. La información financiera debe estar actualizada al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, el cual será el año fiscal a tener en cuenta para la acreditación de los indicadores financieros exigidos.

Los indicadores de capacidad financiera, buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de sus indicadores, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

El análisis de los documentos financieros no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera para celebrar el contrato en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera obra en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes:

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

Indicador	Requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 3.96
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,55
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a IND

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Indicador	Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,13
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0.08

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que COMITÉ EVALUADOR pueda considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta

El RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL O COPIA clara y legible.

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores requeridos se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar toda la información financiera que permita realizar la verificación de los indicadores exigidos con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

1. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

1.1. EXPERIENCIA

1.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME

Requisitos Mínimos Sobre Experiencia Y Cumplimiento: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución y terminación de un (1) contrato celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto este relacionado con el suministro y/o compra de elementos de Dotacion destinados al fortalecimiento de las Escuelas de formación Artísticas y cultural o espacios de formación y que dentro del alcance del contrato aportado contemple el suministro de Instrumentos Musicales Para lo cual deberá adjuntar: copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento. El contrato en mención deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV

El contrato aportado como experiencia deberá estar inscritos en el Registro Único de Proponentes en la totalidad de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel. Los contratos deben encontrarse liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas y que cada uno cumpla con todos los códigos estándar de productos y servicios de naciones unidad UNSPSC establecidos en el presente proceso

Código UNSPSC	Descripción
60131000	Instrumentos de teclado
60131100	Instrumentos de metal
60131300	Instrumentos de cuerda
60131400	Instrumentos de percusión
60131500	Piezas y accesorios de instrumentos musicales
60131600	Sets de instrumentos musicales
60131700	Instrumentos musicales de sonido alternativos
56112100	Asientos
56121100	Mobiliario de clase de Arte

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de liquidación y/o terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de liquidación y/o terminación.

La sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

EXPERIENCIA ESTABLECIDA PARA LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

1.1.1. EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME.

Requisitos Mínimos Sobre Experiencia Y Cumplimiento: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución y terminación de dos (02) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el suministro y/o compra de elementos de Dotacion destinados al fortalecimiento de las Escuelas de formación Artísticas y cultural o espacios de formación y que dentro del alcance de los contratos aportados contemple el suministro de Instrumentos Musicales. Para lo cual deberá adjuntar: copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento. El contrato en mención deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

los contratos aportados como experiencia deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y cumplir en conjunto la totalidad de los códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel UNSPSC.

Código UNSPSC	Descripción
60131000	Instrumentos de teclado
60131100	Instrumentos de metal
60131300	Instrumentos de cuerda
60131400	Instrumentos de percusión
60131500	Piezas y accesorios de instrumentos musicales
60131600	Sets de instrumentos musicales
60131700	Instrumentos musicales de sonido alternativos
56112100	Asientos
56121100	Mobiliario de clase de Arte

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de liquidación y/o terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de liquidación y/o terminación.

La sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de

quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

ASPECTOS COMUNES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar dicha experiencia el proponente debe anexar las certificaciones de los contratos expedidas por la entidad competente o acta de liquidación o acta de recibo final, que contengan los datos básicos del contrato.

NOTA 1. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

No contrato	Objeto	Contratante	Orden de inscripción y/o ejecutado en el RUP	Valor del contrato expresado en SMMLV

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Aclarando que el factor diferencial para las Mypime es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en estos pliegos.

El valor total del o los contratos celebrados y ejecutados, que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

El contrato deberá estar terminado y liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

- **FICHA TECNICA**

Para la verificación técnica de los bienes, cada proponente deberá presentar la ficha técnica de los elementos a suministrar, suscrita por el representante legal, en la cual señale, los elementos ofertados en las condiciones exigidas por la entidad señalando la marca y las demás condiciones que señale el formato de la ficha, que serán objeto de evaluación técnica, circunstancia que deberá incorporarse en la ficha técnica.

Las especificaciones solicitadas por el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO son las mínimas requeridas, por debajo de ellas no serán válidos los ofrecimientos.

Si el proponente no adjunta la ficha técnica solicitada por la entidad, serán evaluadas como NO CUMPLE TECNICAMENTE.

- **VEHICULO**

Para garantizar la entrega de los productos se deberá adjuntar junto con la propuesta los siguientes documentos de un vehículo propio o en arrendamiento o leasing de carga tipo: mini van, van, camión o furgón o Jcamioneta doble cabina 4X4 modelo 2020 en adelante, para lo cual deberá anexar a su propuesta la documentación que acredite dicho requisito:

- Licencia de Transito a nombre del proponente o del representante legal en caso de ser persona jurídica o contrato de alquiler o contrato de leasing a nombre del proponente.
- Fotocopia del SOAT vigente
- Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)
- Paz y salvo por concepto de comparendos y multas del vehículo (SIMIT)
- Documento de Identidad del Propietario
- Carta de compromiso en colocar a disposición el vehículo para entrega de pedidos sin costo adicional para el IMCTT suscrito por el proponente.

Si el proponente no cumple con el equipo mínimo solicitado será evaluado como NO CUMPLE TECNICAMENTE, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

- **MUESTRA FISICA**

Con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo exigirá la presentación de **una (1) muestra física por cada uno de los ítems relacionados en el siguiente cuadro**. La exigencia se limita a bienes cuyas características de funcionamiento, ajuste o estabilidad pueden verificarse mediante inspección o prueba directa. La muestra corresponderá al bien identificado en la oferta técnica.

Ítem	Elemento	Verificación de la muestra
13	**Flauta de émbolo**	Inspeccionar el cuerpo en bambú o madera de características equivalentes, verificar su longitud aproximada de **25 a 30 cm** y comprobar que el émbolo se desplace y produzca variaciones de altura tonal.
22	**Abrazadera para saxofón alto**	Comprobar el ajuste y la sujeción en una boquilla compatible de saxofón alto, sin necesidad de tocar el instrumento. Verificar el material sintético, el color negro y la inclusión de la tapa o boquillero en ABS, conforme a la ficha técnica.
54	**Base alta para redoblante robusta**	Medir el rango de ajuste de altura de **69 a 90 cm** y verificar el funcionamiento del mecanismo de ajuste, la presencia de patas dobles y apoyos antideslizantes, y la estabilidad de la base desplegada sobre una superficie plana.

El proponente deberá entregar físicamente las muestras de los ítems **13, 22 y 54** en el lugar señalado en el pliego de condiciones, **antes de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso**. Cada muestra se identificará con el número del proceso, el nombre del proponente y el número del ítem. Cuando aplique, la marca, el modelo o la referencia deberán corresponder a los indicados en la oferta técnica. El Instituto dejará constancia de la fecha y hora de recepción.

Verificación técnica. El comité evaluador verificará las muestras conforme a las características y pruebas previstas en el pliego de condiciones y el anexo técnico. Para el ítem 22, el Instituto utilizará la misma boquilla de referencia para todos los proponentes. El resultado se consignará en el informe de evaluación bajo el criterio **«Cumple» o «No cumple»**, con indicación de la característica verificada y del hallazgo concreto. La presentación de las muestras no otorga puntaje.

Causal de rechazo. La falta de presentación de una o más de las muestras físicas exigidas dará lugar al rechazo de la oferta cuando, agotada la oportunidad legal de acreditación que corresponda, persista el incumplimiento del requisito. En ningún caso podrá acreditarse el requisito mediante la sustitución del bien ofrecido al cierre o mediante circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho cierre.

Devolución. Una vez concluida la evaluación, el Instituto comunicará a los proponentes la fecha y el lugar habilitados para retirar las muestras.

Si el proponente no cumple con los requisitos técnicos y sus correspondientes soportes serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada y será causal de RECHAZO.

XIII. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

1. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Para todos los efectos del proceso, la realización del evento de subasta inversa electrónica, inicia con la apertura del sobre económico y se desarrollará mediante la plataforma transaccional SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad.

Para efecto de prepararse para el evento de la subasta, se recomienda revisar y visitar los siguientes enlaces y guías:

-Video Subasta para Proveedores: https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk

Video Desarrollo de la subasta:

https://www.youtube.com/watch?v=0XKJ_iEWT7Q&list=PLdSbGe37UHDQSGIgNWHbO16IA_9UBABuU&index=7&t=0s
- Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveed or.pdf
Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera y Segunda parte:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf

Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.
Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

2. DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir, en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones

3. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Llegada la fecha y hora, el Municipio de Tenjo a través de la Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales, procederá a abrir los sobres en la plataforma del SECOP II, ACTIVIDAD CON LA CUAL SE DA INICIO A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.
El Municipio verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

a) Que la propuesta económica (ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA) haya sido debidamente presentada en la plataforma SECOP II.

b) Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems en el ANEXO PROPUESTA ECÓNOMICA, y que el valor total de la propuesta y el valor unitario de cada ítem no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia del estudio del sector.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO

4. CRITERIOS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definida en el cronograma del Secop II.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante el evento de subasta, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen de mejora mínimo válido establecido.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”, el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnica.

En la revisión económica de la propuesta, el Municipio de Tenjo podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el Municipio de Tenjo, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem establecido en el estudio del sector (Ver causales de rechazo).

5. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a al presente proceso de subasta inversa:

1. Para el momento de la comparación de las ofertas se tomará el valor total de la sumatoria de los ítems unitarios correspondientes, relacionado en el presupuesto oficial no podrá exceder el promedio establecido por cada uno.
2. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
3. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor valor inicial. El valor mínimo de mejora de los lances será del TRES PORCIENTO (3%) del valor base del correspondiente lance, incluido IVA.
4. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
5. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor porcentaje inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.
6. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: 1) Tener conexión a internet estable y 2) Estar registrado y tener usuario y clave en el SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el SECOP II y, por lo tanto, es su responsabilidad estar enterado y capacitarse para participar adecuadamente en la Subasta Inversa Electrónica.

La subasta tendrá una duración de quince (15) minutos.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Municipio de Tenjo no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica SERÁ EL MENOR VALOR TOTAL UNITARIO OFERTADO POR LOS PROPONENTES QUE RESULTEN HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO, el cual se obtiene en la apertura del sobre económico.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido el lance realizado, este deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora frente al menor valor de cada lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance valido o en una subasta de enajenación el incremento en porcentaje o valor mínimo con respecto al último lance valido. El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores así:

a) Cuando el Proveedor haga clic en “Presentar lance” la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.
b) Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado del (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.
c) Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

✓ SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta.

✓ Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de una nueva columna que se denomina “Lance actual”.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “… la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…”, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca El Municipio de Tenjo y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

NOTA: El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar el mismo día del evento de subasta, su oferta económica ajustada de manera proporcional en cada uno de sus ítems según el porcentaje del descuento final obtenido en la subasta.

7. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

8. MINIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura Valida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta

10. SOPORTE TECNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual “Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

XV. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17., Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución

inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o

gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo

menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo:

- La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en su oferta. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

- Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día establecido para la presentación de oferta. La Entidad deberá dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al oferente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

XVI. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es- el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en el pliego electrónico, formatos, cuestionario y anexos contenidos en SECOP II.

NOTA: Para el caso de oferentes plurales, debe crear la cuenta conforme a la guía expedida por Colombia Compra Eficiente, esto es, cuando se constituya como unión temporal o consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

A. PRESENTACIÓN

La oferta estará conformada por DOS (02) SOBRES, los cuales deberán ser adjuntados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente. La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

SOBRE No. 1 (Electrónico)

Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

a. El Proponente debe presentar en el Sobre 1 el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Subasta Inversa" y no podrá ser entregado en físico.

SOBRE No. 2 (Electrónico)

Contiene ÚNICAMENTE la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Proponente debe presentar en el Sobre 2 (Propuesta económica) el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Subasta Inversa", y no podrá ser entregado en físico.

B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

B. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

C. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los ítems, servicios, conceptos y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

D. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de 90 días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

E. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. El Municipio de Tenjo mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros.

El Municipio de Tenjo se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que El Municipio de Tenjo comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes o sea publicado.

XVII. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante el término indicado en el cronograma, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en este pliego.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar, en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización, esto es, hasta momentos previos a la apertura del sobre económico, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Parágrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, teniendo en cuenta los términos establecidos en el cronograma y entendiendo que los mismos son perentorios y preclusivos.

XVIII. ADJUDICACION

Una vez agotado el procedimiento de ley, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, si no encuentra ningún asunto que deba revisar, aceptará la oferta, a través de acto administrativo motivado, suscrito por el ordenador del gasto.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en este pliego de condiciones realizar el perfeccionamiento del contrato.

Contra el acto de adjudicación no procede recurso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

XIX. RECHAZO.

El Instituto rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes cuando:

a. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

b. Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

c. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.

d. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

e. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

f. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

g. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparezca reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

h. Si al consultar en línea las medidas correctivas en la página de la Policía Nacional, aparece reportado el proponente, o su representante, o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal y solicitadas la aclaración, el proponente no aporta el pago de las mismas antes de la adjudicación del presente proceso de selección.

i. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por LA ALCALDÍA en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente subsanadas en el término otorgado por la entidad.

j. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección. La presente causal de rechazo no será aplicable de conformidad con lo dispuesto en la Nota 2 numeral 4.11 del presente proyecto de pliego de condiciones, la cual señala “Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, podrá participar en la presente licitación, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente”.

k. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

l. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

m. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

n. Cuando el proponente exceda el presupuesto oficial destinado para cada vigencia fiscal y/o exceda el presupuesto total de la presente contratación.

o. Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.

p. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración exigida en los requisitos de capacidad jurídica.

q. Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax.

r. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

s. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

t. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en las condiciones técnicas exigidas; la información antes señalada deberá consignarse en el Anexo –Oferta economica de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

u. El valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.

v. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

w. Que los valores unitarios sean superiores a los valores unitarios promedio calculados por la Entidad.

x. No presentar oferta económica en el sobre único de la plataforma SECOP II.

y. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2 OFERTA ECONOMICA.

z. Que el valor de la oferta económica sea diferente en la Plataforma SECOP II (Lista de precios) y el reportado en el anexo - Oferta económica.

aa. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

bb. En los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y en la Ley.

XIV. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

No se presenten Ofertas;
Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
El representante legal del Municipio de Tenjo o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión, y;
Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

XV. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

Migración Colombia determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf.

Tabla Cobertura Acuerdos Comerciales

ACUERDO COMERCIAL ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIALEXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL

Las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional. El proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES GENERALES	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES ESPECIALES	EXCEPCIONES	APLICA TRATADO PARA ESTE PROCESO
Canadá	Bienes y servicios $146´035,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $730´177,000 Servicios de construcción $21,924´247,000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41, 42,43,44,45,46	No
Chile	Bienes y servicios $146´035,000 Servicios	Bienes y servicios $645´297,000 Servicios	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,1819,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No

	de construcción $14,665´850,000	de construcción $14,665´850,000		
Estados Unidos	Bienes y servicios $146´035,000 Servicios de construcción $18,032´857,000	Bienes y servicios $536´634,000 Servicios de construcción $18,032´857,000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
El Salvador	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,9,14,20,38	No
Guatemala	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,9,14,20,21	No
Honduras	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,14,20,22	No
Liechtenstein y Suiza	Bienes y servicios $381´312,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $645´297,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,45,46	No
México	Bienes y servicios $146´992,000 Servicios de construcción $19,108´843,000	Bienes y servicios $734´956,000 Servicios de construcción $23,518´577,000	1,2,4,6,17,18,24,25,26,27,39	No
Unión Europea	Bienes y servicios $381´312,000 Servicios de construcción	Bienes y servicios $586´634,000 Servicios de construcción	1,4,5,6,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,32,34,35,37,40,41,42,43,44,46	No

	$14,665´850,000	$14,665´850,000		

XVI. RIESGOS

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Esta matriz se encuentra publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

XVII. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2010, las siguientes son las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

A. Garantía de seriedad de la Oferta

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO (Cundinamarca) identificada con NIT. 901359154-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

B. Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo NIT: 901.359.154-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>GARANTIA</th><th>VIGENCIA</th><th>CUANTIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Igual al plazo de ejecución contractual y un (1) año más</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista</td></tr>
</table>

XVIII. Interventoría y/o Supervisión

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, el Manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, la directora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo podrá reemplazar el supervisor designado.
Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia

XIX. Cronograma

El Cronograma del Proceso de Contratación estatal es el diligenciado en la Plataforma Secop II.

Tenjo Cundinamarca, .noviembre de 2026.

Proyectó: Daniel Rojas – CPS Asesor Jurídico Contractual

Aprobó: Diana Carolina Rojas CPS Directora General